

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 63-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2453122

San Marcos, 23 de enero del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

EL INFORME N° 068-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 09 de enero del 2025, respecto a la aprobación de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2539977.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, sobre el mismo, el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...), asimismo el numeral 29.5 dispone que el OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar que los informes técnicos, del caso que nos ocupa, emitidos por funcionarios ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al de Gerencia Municipal, cumplan o no su función en forma correcta, técnica y cabal o reflejen la verdad material, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que los funcionarios y servidores emittentes de los respectivos informes técnicos y legales son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos que sustentan la actualización de precios del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2539977, son únicamente cálculos técnicos, sobre los cuales no se realiza ningún análisis y no pueden ser refutados por esta gerencia, por no tener capacidad técnica para tal fin, siendo los únicos responsables sus emisores;

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 63-2025-MDSM/GDUR/G

ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 34 Valor referencial, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". En el numeral 34.2, segundo

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 63-2025-MDSM/GDUR/G**

párrafo del literal a), señala que, (...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...)

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 951-2024-MDSM/GDUR/G**, de fecha 02 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en su artículo primero resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº 2539977, por el monto total de inversión de S/ 4,538,151.39 (Cuatro Millones quinientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y uno con 39/100), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

Que, mediante **INFORME Nº 4040-2024-MDSM-SGEIP/JCCQ**, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la documentación para la actualización del presupuesto y/o reformulación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº 2539977, puesto que se encuentra desfasada; por lo cual correspondería la actualización y/o reformulación para su nueva convocatoria.

Que, mediante **INFORME Nº 010031-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la documentación para la actualización de presupuesto y/o reformulación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº 2539977.

Que, mediante **INFORME Nº 068-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 09 de enero del 2025, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº 2539977, para su aprobación de la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** vía acto resolutive. En este informe se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

VII. CONCLUSIONES

- *Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.*
- *El proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI Nº 2539977, se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, Ley Nº 27446. Por tanto, a la fecha se viene realizando el trámite para su certificación ambiental.*
- *Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo Nº003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará un proyecto preexistente.*
- *A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 63-2025-MDSM/GDUR/G

DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2539977, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución.

- Se concluye que la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, APRUEBA el Expediente Técnico en referencia, en virtual a la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública mediante **INFORME TÉCNICO DE APROBACIÓN N°60-2024**

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM, declarar nulidad la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N 951-2024-MDSM/GDUR/G, y aprobar la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2539977, por un monto total de S/ 4'551,466.63 (Cuatro millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 63/100 Soles), formulado por el proyectista, evaluado por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.**

Presupuesto Base	
CIRCUITO TURÍSTICO	S/ 2,812,887.93
(CD)	S/ 2,812,887.93
COSTO DIRECTO	S/ 2,812,887.93
GASTOS GENERALES (10.7915916%)	S/ 303,555.38
UTILIDADES (10.00%)	S/ 281,288.79
SUBTOTAL EJECUCION DE OBRA	S/ 3,397,732.10
I.G.V. (18.00%)	S/ 611,591.78
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 4,009,323.88
SUPERVISION DE OBRA	S/ 174,114.70
ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 66,808.05
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 283,000.00
LIQUIDACIÓN	S/ 18,220.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 4,551,466.63

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo, entre otros.

SON: S/4'551,466.63 (Cuatro millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 63/100 Soles). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de diciembre del 2024.)

Que, mediante **INFORME N° 372-2025-MDSM-GDUR/MDGC-G**, de fecha 14 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2539977.**

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 63-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante el **INFORME 7951-2024-MDSM/GPP**, de fecha 15 de enero del 2025, la Econ. Yesica Giuliana Chinchay Mendoza, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la disponibilidad presupuestal para la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2539977, por un monto total de S/4'551,466.63 (Cuatro millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 63/100 Soles).

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”**.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2539977, por un monto total de: **S/4'551,466.63 (Cuatro millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 63/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **ciento cincuenta (150) días** calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a **precios unitarios** según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN	
COSTO DIRECTO	S/ 2,812,887.93
GASTOS GENERALES (10.7915916%)	S/ 303,555.38
UTILIDADES (10.00%)	S/ 281,288.79
SUBTOTAL EJECUCION DE OBRA	S/ 3,397,732.10
I.G.V. (18.00%)	S/ 611,591.78
TOTAL COSTO EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 4,009,323.88
SUPERVISION DE OBRA	S/ 174,114.70
ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 66,808.05
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 283,000.00
LIQUIDACIÓN	S/ 18,220.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 4,551,466.63

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 63-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 951-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 02 de setiembre del 2024, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán con CIP Nº 86450, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor y evaluador; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la actualización de costos del expediente técnico ha sido formulado por el proyectista y actualizado en planta por el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán con CIP Nº 86450, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican. Por ende, son responsables exclusivos del contenido de la actualización de costos del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 2453122

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARANGA
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206